LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1895

Ferrocarriles.- Se declara vijente la ley de 5 de noviembre de 1894 relativa á la construcción de un ferrocarril del Desaguadero ó Guaqui á La Paz.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se declara vijente la ley de 5 de noviembre de 1894, relativa á la construcción de un ferrocarril del Desaguadero ó Guaqui á la ciudad de La Paz, fijando el plazo señalado por el artículo 7.º hasta el 15 de enero de 1896, dentro del cual el ejecutivo considerará la propuesta que fuere más conveniente.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional. – Sucre, noviembre 18 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanor G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á 20 de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.